Para que escriba mandar lo que mas sea del
seruicio de V. Md. de la Villa de Ocaña Real
Persona de V. Mag.d le guarde muchos años que
la Cristiandad a menester de la Ocaña seis de
octubre de mil y seiscientos y veinte y dos = Don
Juan Cebadero y Martin = Alonso Martin = Alon-
so Nabarrete de Salazar = Don Juan Angulo ma-
yor = Por mandado de Vald.d = Martin Andarica
Juan = La qual se mando juntar con
los autos y que se biese el Nuestro fiscal
porque en se dize que se enbarga de lo
que en el se estaba en dicha consulta pedida
se aprobase la posesion dada a dicho Don
Juan Bautista porque la prouision que se
menciona despachada en tiempo que fue
fiscal del dicho nuestro consejo el Ldo.
D. Pedro Sarmiento se le ha de abrasar
en los dichos autos que en dichas consultas
se enuntiaba y bista por los de el dicho
nuestro consejo juntamente con
dichas consultas, echas por el Nuestro
governador, se a dado traslado de autos
de las dichas que el ha enviado sobre
pedido en dicho nuestro fiscal se
pide se remita ...el dicho Arenbarg de
Rebeyo ... Governador de las
las consultas echas por el ... su capitulaci
villa de Ocaña los autos de ... a mayor
parte de dichos de consejo ...
posesion dada al Juan Bautista de Prosper
desposeyendo de la dicha [illegible] se mandase